

## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 1005**

**05 de Enero de 2017**

### **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor, **ORLANDO VINASCO CASTAÑO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS - 4692 de 26 de Diciembre de 2016**

Persona a notificar: **ORLANDO VINASCO CASTAÑO**

Dirección de notificación usuario: **MZ D CASA 5 PISO 1 URBANIZACION VILLA DEL CAFÉ**

Funcionario que expidió el acto: **Luz Adriana Cardona Poveda**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**  
**Profesional Especializado**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP**

Armenia, 05 de Enero de 2017

Señor  
**ORLANDO VINASCO CASTAÑO**  
**MZ D CASA 5 PISO 1 URBANIZACION VILLA DEL CAFÉ**  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por aviso Oficio **PQRDS – 4692** de 26 de Diciembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1005 correspondiente de la Resolución PQRDS – 4692 de 26 de Diciembre de 2016”**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 123759**”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**  
**Profesional Especializado**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP**

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**

**MATRICULA 123759**

La Profesional Especializado adscrita a la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Señor **ORLANDO VINASCO CASTAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.561.168, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita el cambio de estrato correspondiente al predio ubicado en **LA MZ D CS 5 P 1 URB VILLA DEL CAFE, identificado con Matricula 123759**, dado que el inmueble se encuentra clasificado en estrato 2 y Empresas Publicas de Armenia ESP, viene realizando el cobro de los servicios con estrato 3, por lo que así mismo solicita la reliquidación de su obligación.
2. Que revisado en el sistema el historial del predio identificado con Matrícula 123759, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente con un (1) mes de mora por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que así mismo se observa, que el predio ubicado en LA MZ D CS 5 P 1 URB VILLA DEL CAFE, identificado con Matrícula 123759, se encuentra clasificado en estrato 3 Medio Bajo.
4. Que verificado el archivo de la Dirección Comercial se observa, que los inmuebles ubicados en el Barrio Villa del Café de esta Ciudad, se encuentran clasificados en estrato 2 Bajo, por lo que se dispondrá el cambio de estrato correspondiente al predio identificado con Matrícula 123759 a estrato 2 Bajo, esto de acuerdo al estrato del sector.
5. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).

6. Que así mismo se dispondrá al área de facturación de la Entidad, reliquidar las cuentas correspondientes a los últimos cinco (5) periodos del predio identificado con Matricula 123759 con Estrato 2 Bajo, de acuerdo al estrato del sector.
7. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

Por lo anterior,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Acceder a las pretensiones del peticionario, Señor **ORLANDO VINASCO CASTAÑO**, en el sentido de ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, realizar el cambio de estrato correspondiente al predio identificado con Matricula 123759 a estrato 2 Bajo, de acuerdo al estrato del sector.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar las cuentas correspondientes a los últimos cinco (5) periodos del predio identificado con Matricula 123759 con Estrato 2 Bajo, de acuerdo al estrato del sector.

**ARTICULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintiséis (26) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**  
Profesional Especializado  
Dirección Comercial